



Trujillo, 06 de Diciembre de 2022

VISTO:

El proveído emitido por el Gerente Regional de Agricultura, donde dispone proyectar la Resolución para la ampliación de la contratación por suplencia, por obra o actividad en la plaza reservada de DIRECTOR DE PROGRAMA SECTORIAL IV;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 02 de la Ley N.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son Personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal. Por su cuenta su artículo 03 señala que los gobiernos regionales tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a ley.

Que, el artículo 02 de la Ley N.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son Personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal. Por su cuenta su artículo 03 señala que los gobiernos regionales tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a ley.

Que, el artículo 38 del Decreto Supremo N.º 005-90-PCM que aprueba el reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa establece que las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de: a) Trabajos para obra o actividad determinada; b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración; o c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración





determinada. **Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la carrera administrativa.**

Que, por necesidad de servicio acreditada y con la finalidad de continuar con el normal desarrollo de las actividades inherentes a las plazas de los órganos de línea y agencias agrarias de la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad, resulta necesaria la contratación de servidores a plazo fijo para actividad determinada conforme a lo previsto en el artículo 38 del decreto Supremo N.° 005-90-PCM que aprueba el reglamento de la ley de la carrera administrativa.

Estando a los considerandos precedentes, numerales 2) y 3) de la Segunda disposición Transitoria y e literal a) de la tercera Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley N.° 31365 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, artículos 4° y 6° y 8° del Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022; y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Ley N.° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N.° 27867 Ley orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ordenanza Regional N.° 008-2021-GRLL/CR, Ley N.° 27444 – Ley de Procedimiento administrativo General; y con la visación de las Oficinas de Administración, Personal, Planificación y Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONTRATAR A PLAZO FIJO, por encargatura con efectividad, desde el 01 al 31 de Diciembre del 2022, bajo la modalidad de contrato de servicios personales, en la estructura funcional programática, en los cargos niveles, remunerativos e importes, como se me detalla:

PLIEGO	: 451 Gobierno Regional La Libertad
UNIDAD EJECUTORA	: 100 Región La Libertad –Agricultura -00082
Programa	: 90001 Acciones centrales
Producto	: 3999999 – Sin Producto
Actividad	: 5000000 Gestión Administrativa
Meta	: 00001-0000009 – Acciones Administrativas





Correlativo SIAF : 00015

N° orden CAP	Código CAP	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO CLASIFICADO EN EL CAP	NIVEL	REMUN. MENSUAL	INCENT. LABORAL	CARGAS SOCIALES	COSTO TOTAL
01	D6-05-290-4	MIÑANO CORRO ABRAHAN EFRAIN	DIRECTOR DE PROGRAMA SECTORIAL IV	F5	796.39	1,760.00	92.25	2,648.64

ARTÍCULO SEGUNDO.- RESERVAR, la plaza de carrera de DIRECTOR DE PROGRAMA SECTORIAL IV de la Gerencia Regional de Agricultura por designación del titular en cargo de confianza.

ARTICULO TERCERO.- ACLARAR, que de darse la conclusión de la designación en el cargo de confianza del titular de la plaza dentro del periodo contratado este quedara automáticamente resuelto por tener que retornar a ocupar su plaza por ser de carrera.

ARTÍCULO CUARTO.- EL EGRESO que demande el cumplimiento de la presente Resolución será aplicado con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, en la cadena siguiente:

Cadena de Gasto:

2.111.12 Personal nombrado (Régimen Laboral Publico)

2.111.21 Asignación a fondos para personal

2.1.19.12 Aguinaldos

2.131.15 Contribuciones a ESSALUD

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial en el modo y forma de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE;

Documento firmado digitalmente por
NESTOR MANFREDO MENDOZA ARROYO
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

